VIGILADO SuperTransporte

TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A.

INVITACIÓN PÚBLICA

No. JU-1200-9-3-007-2026

OBJETO: "CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE UN AVALÚO COMERCIAL DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, OBSOLETOS E INSERVIBLES, PROPIEDAD DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., CON EL FIN DE APOYAR EL PROCESO DE VENTA DE LOS MISMOS."

Manizales, febrero de 2026

SE PERMITE INVITAR

A las personas naturales, personas jurídicas legalmente constituidas, consorcios y/o uniones temporales con capacidad para contratar y que cumplan con los requisitos que se establecen en esta invitación a presentar oferta, para participar en el presente proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía a través de la **Plataforma Transaccional SECOP II.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Terminal de Transportes de Manizales S.A., sociedad comercial anónima conformada entre entidades públicas y sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, se rige por lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que los actos que expidan estas entidades para el desarrollo de su actividad propia, industrial, comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del derecho privado, mientras que los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se regirán por el Estatuto General de Contratación de las Entidades Estatales.
En atención al principio de planeación contractual relacionado de manera de mínima cuantía con los principios de interés general y legalidad, la contratación que adelante la entidad debe estar precedida de estudios y análisis que aseguren que la escogencia del contratista, la celebración, ejecución y liquidación del contrato no sean producto de la improvisación, sino de una adecuada planificación.

La presente contratación tiene por objeto la realización de avalúo comercial de bienes muebles dados de baja, obsoletos e inservibles propiedad de la Terminal de Transportes de Manizales S.A., con el fin de contar con información técnica actualizada y confiable para soportar decisiones administrativas, financieras, comerciales y jurídicas. Estos avalúos son requeridos como soporte técnico en procesos tales como enajenación, adquisición, arrendamiento, aseguramiento, saneamiento contable, actualización de inventarios y demás actuaciones administrativas o judiciales que exigen la determinación del valor de los bienes por parte de un perito avaluador debidamente acreditado.

La Terminal de Transportes de Manizales S.A., para satisfacer la necesidad citada, requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta el procedimiento para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

En consecuencia, la Entidad adelantará el proceso garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, mediante la publicación de la invitación pública, la recepción y evaluación de ofertas, y la selección de la propuesta que cumpla con los requisitos habilitantes y ofrezca las condiciones más favorables para la Entidad, conforme a los criterios establecidos en los estudios previos y en la invitación.

La modalidad de mínima cuantía permite a la Entidad satisfacer la necesidad identificada de manera ágil y eficiente, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

En particular, la Terminal de Transportes de Manizales S.A. requiere avalúos comerciales actualizados de los bienes muebles dados de baja, obsoletos e inservibles de su propiedad, con el fin de:

- Determinar el valor comercial justo y sostenible de los bienes muebles dados de baja, que serán sometidos a subasta pública.
- Garantizar la transparencia y legalidad en el proceso de avalúo y posterior subasta de los bienes.
- Cumplir con los principios de eficiencia, transparencia y sostenibilidad económica en la gestión de los activos de la entidad.

Dado que la entidad no cuenta en su planta de personal con un perito avaluador certificado que pueda realizar estas labores, se hace necesaria la contratación de una persona jurídica idónea, con experiencia comprobada y debidamente habilitada, que brinde soporte técnico especializado en la determinación del valor de los bienes muebles dados de baja, asegurando que el trabajo se realice con rigor técnico, objetividad y en estricto cumplimiento de la normatividad nacional vigente.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO

1.1.1. CONDICIONES GENERALES

El proponente deberá examinar cuidadosamente la presente Invitación Pública, con el fin de que su propuesta se ajuste en su totalidad a la misma y tener en cuenta que las reglas en ella contenidas son de obligatorio cumplimiento en caso de serle adjudicado el Contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias, inexactitudes u omisiones en la Invitación Pública o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado, o sobre algún punto de la Invitación Pública, deberá enviar las observaciones a través de la página web de Colombia Compra Eficiente mini sitio SECOP II dentro del plazo previsto para tal efecto en el Cronograma del Proceso. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de la Invitación Pública.

1.2. IDIOMA Y DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Las propuestas, comunicaciones, y en general, todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano, sin omitir ninguna información y evitando borrones, tachones o enmendaduras. La información deberá consignarse en letra legible y en lo posible utilizar máquina de escribir o procesador de texto.

Los documentos con los cuales el proponente acredite requisitos habilitantes y/o condiciones técnicas adicionales que estén en idioma extranjero deberán ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano, la cual deberá efectuarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso. Así mismo, cuando el proponente aporte dentro del proceso documentos públicos otorgados en el extranjero éstos deberán ser apostillados o legalizados de acuerdo a la Convención de la Apostilla, según corresponda.

1.3. COMUNICACIONES

En desarrollo del presente proceso de selección, La Terminal de Transportes de Manizales S.A. de Transportes de Manizales S.A., enviará las comunicaciones que considere necesarias a los interesados en el proceso y a los proponentes participantes, a través de la página web de Colombia Compra Eficiente mini sitio SECOP II. Las comunicaciones enviadas por este medio, serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos serán contados a partir de la fecha y hora de publicación de las mismas en el SECOP II.

Todas las comunicaciones y peticiones de los interesados y oferentes de este proceso deberán ser enviadas a través de la página web de Colombia Compra Eficiente mini sitio SECOP II.

La Terminal de Transportes de Manizales S.A. atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en la presente Invitación Pública y demás requisitos y documentos cargados en la plataforma del SECOP II.

La correspondencia relacionada con el presente proceso de selección, remitida por los interesados y/o proponentes a través de medios diferentes al SECOP II o entregadas en físico en oficinas o dependencias de La Terminal de Transportes de Manizales S.A. no serán consideradas para efectos del presente proceso.

Ninguna aclaración verbal por parte del personal de La Terminal de Transportes de Manizales S.A. podrá afectar el alcance y condiciones del proceso y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes.

1.4. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

1.4.1. SOLICITUDES ESCRITAS - OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN Y A LA ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO:

De conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, los interesados podrán formular observaciones a la Invitación Pública y a la estimación, tipificación y asignación de riesgos del contrato, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.
Estas podrán formularse a través de la página web de SECOP II. Las respuestas, aclaraciones, y modificaciones serán publicadas en la página, en el término señalado en el cronograma.

1.4.2. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA Y PARA EXTENDER ETAPAS PREVISTAS

La Terminal de Transportes de Manizales S.A. de Transportes de Manizales S.A. podrá realizar cambios a la presente invitación **hasta un día hábil antes de la fecha y hora del Cierre para presentar ofertas**. El Cronograma podrá ser modificado en cualquier momento del proceso, para prorrogar las etapas previstas.

1.5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, PLAZO PARA RECIBO Y PRÓRROGA DEL MISMO

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta invitación, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Las

instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-elsecop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-esel-secop-ii/secop-ii-para-proveedores . Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.

Las propuestas deben presentarse a través de la plataforma del SECOP II y hasta la hora prevista en el día de cierre de este proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas en físico o por correo.

La Entidad, una vez finalizada la hora de cierre del proceso, procederá a desencriptar las ofertas presentadas en el SECOP II y posteriormente publicará la lista de oferentes arrojada por la plataforma, que para todos los efectos constituirá el acta de cierre.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente documento y en la normativa vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

Cualquier aclaración que se considere pertinente al momento del cierre será comunicada a los proveedores y al público en general a través de la sección "mensajes" de la plataforma SECOP II.

Se debe aclarar que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las acciones que se presenten en el proceso.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, La Terminal de Transportes de Manizales S.A. seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento y en los estudios previos elaborados para la presente contratación.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en todos los documentos referencia del proceso.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.
Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, La Terminal de Transportes de Manizales S.A. No reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

1.6. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El plazo para la presentación de las propuestas empezará a correr a partir de la publicación de la Invitación Pública en el SECOP II y terminará en la fecha y hora establecida para el cierre la cual se señala en el Cronograma del Proceso contenido en la plataforma del SECOP II.

1.7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los bienes y/o servicios requeridos en la Invitación Pública. No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.
Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas. En el evento de que un miembro o integrante de una forma asociativa presente a su vez propuesta individual o viceversa se tendrá en cuenta la primera propuesta presentada en el tiempo.

1.8. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación. En caso de no indicarse, se entenderá la validez de ésta por este término.

1.9. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, La Terminal de Transportes de Manizales S.A. a través de las personas designadas, verificará la oferta económica de las propuestas. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, La Terminal de Transportes de Manizales S.A. tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido incluido IVA y demás tributos (contribuciones, impuestos y tasas) aplicables.

Una vez se determine la oferta con el precio más bajo, que cumpla las condiciones económicas, se procederá a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente, de las especificaciones técnicas mínimas y de los soportes del ofrecimiento, siempre que el precio se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Los requisitos habilitantes, las Especificaciones Técnicas Mínimas y los soportes del ofrecimiento, únicamente se verifican al proponente cuya oferta resulte ser el precio más bajo en condiciones del mercado. Así mismo se procederá si sólo se presenta una sola oferta.

Si, realizada la verificación de requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas mínimas y los soportes del ofrecimiento, al proponente que presentó el precio más bajo, se determina que éste no cumple con éstos; La Terminal de Transportes de Manizales S.A. Podrá adjudicar el contrato al proponente que haya presentado la oferta económica con el segundo precio más bajo, siempre que éste cumpla con los requisitos habilitantes, las Especificaciones Técnicas Mínimas y acredite los soportes del ofrecimiento, y la oferta económica esté en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad y así sucesivamente.

Adicional a lo anterior, se observará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

1.10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES O CORRECCIONES

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en el proceso

de selección adelantado por La Terminal de Transportes de Manizales S.A. Se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

a) Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán los documentos, respuestas y aclaraciones relacionadas con las observaciones o requerimientos efectuados por la Entidad sin que esta facultad sirva para mejorar, adicionar o completar el ofrecimiento o los factores objeto de ponderación y selección.
b) Los documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente y/o las condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la prestación del bien o servicio a contratar, deberán ser presentados junto con la propuesta. No obstante, podrán ser requeridos por La Terminal de Transportes de Manizales S.A. Cuando sea necesario. Tales documentos deben dar cuenta del cumplimiento de los requisitos, en todo caso, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y siempre y cuando con ellos no se mejore, modifique o complete el ofrecimiento.
c) Cuando del análisis integral de la oferta no se pueda establecer el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas del servicio a contratar, la Entidad rechazará la propuesta.

Dentro de este término, conforme lo prevé el Parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, La Terminal de Transportes de Manizales S.A. podrá solicitar a través de la plataforma del SECOP II, aclaraciones sobre puntos dudosos de las propuestas sin que por ello puedan los proponentes adicionarlas o modificarlas. Igualmente podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las propuestas.
La Terminal de Transportes de Manizales S.A. se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las Entidades Estatales y Privadas la información que considere necesaria.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.
El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate, tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la Entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

1.11. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Vencido el término señalado para la verificación de la propuesta se dará traslado del informe de verificación, para que los proponentes a través de la plataforma del SECOP II, presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por la Entidad.

Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas, dentro del término de traslado del informe de evaluación, a través de la página web de SECOP II.

1.12. ADJUDICACIÓN - ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Resueltas las observaciones, consolidado el informe final por parte de los evaluadores designados, la adjudicación se hará en el término establecido en el cronograma del proceso, mediante comunicación de aceptación de oferta, la cual se publicará en SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Dicho término podrá ser prorrogado por la Entidad si lo considera pertinente.

La adjudicación se entenderá realizada con la comunicación de aceptación de oferta, que se publicará a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Con esta publicación se entiende comunicada la aceptación de oferta al proponente seleccionado y a los demás proponentes.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya oferta resulte ser el precio más bajo, siempre y cuando acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la presente Invitación, así como de las Especificaciones Técnicas Mínimas.

La Terminal de Transportes de Manizales S.A. podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, así como con las Especificaciones Técnicas Mínimas, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta Invitación Pública.

1.13. DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Luego de aplicar los criterios anteriores el empate se mantiene, la Entidad procederá a **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente**, se realizará por sorteo mediante el mecanismo de balotas, así:

El sorteo se realizará en la audiencia con la participación de los Representantes Legales de los proponentes o sus delegados, para este efecto se asignará en audiencia pública, una balota numerada según el orden de presentación de las ofertas a cada uno de los proponentes empatados, quienes deberán depositarlas en la bolsa que la Entidad utilizará para el sorteo. En caso de no estar presente algún proponente, la Entidad procederá a depositar las balotas en la bolsa. Acto seguido la Entidad sacará al azar la balota que finalmente quedará seleccionada. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

1.14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando la propuesta no se ajuste a las exigencias de la invitación pública, salvo que haya lugar a subsanar conforme a lo previsto en la ley, el reglamento y lo dispuesto por la Entidad.

2. Cuando el oferente no subsane los documentos en el término señalado para ello.
3. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar o proponer establecidas en la Constitución y la ley.
4. Cuando la presentación de la oferta sea extemporánea, es decir, se presente luego de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.
5. Cuando el oferente no tenga la capacidad jurídica para participar ni celebrar el contrato de acuerdo con los parámetros establecidos en la invitación pública y la ley.
6. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial
7. Cuando el plazo de ejecución ofrecido por el proponente sea inferior al señalado en la invitación pública.
8. Cuando el proponente modifique, suprima, reemplace o altere las condiciones mínimas exigidas en la invitación pública.
9. Cuando no se atiendan las modificaciones realizadas por la Entidad a la invitación pública mediante adendas.
10. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.4, y las explicaciones dadas por el proponente, no satisfagan a la Entidad.
11. Cuando la persona jurídica se encuentre en proceso de disolución, liquidación o similar o incursa en alguna de las causales para el efecto.
12. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
13. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
14. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
15. Cuando el objeto social de la sociedad, incluido en el certificado de existencia y representación legal, o la actividad mercantil del oferente persona natural, no corresponda al objeto de la presente invitación.
16. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente, por interpuesta persona o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.

17. La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación o en el plazo fijado por el Comité de Evaluación, o no los subsane correctamente en el plazo fijado.
18. La NO presentación de la oferta económica.
19. La NO presentación de la garantía de seriedad de la oferta
20. Si en la oferta técnica o económica no presenta la totalidad de los ítems.
21. Presentar propuestas alternativas y/o condicionadas.
22. Cuando no se acredite la experiencia mínima exigida relacionada con el objeto de la invitación.
23. Cuando con la presentación de la propuesta los ítems del formulario de precios se omitan o modifiquen, en su denominación o descripción y las cantidades.
24. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos.
25. Cuando el valor de la oferta económica sea diferente en la plataforma del SECOP II.
26. Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.
27. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la propuesta, no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
28. La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en la Invitación Pública.
29. Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas de los servicios y/o bienes incluidas en la presente Invitación Pública.
30. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
31. Las demás señaladas en la presente Invitación Pública.

1.15. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Terminal de Transportes de Manizales S.A. declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante

comunicación motivada, en la cual se expresen detalladamente las razones que condujeron a esa decisión y se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, la Entidad no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas.

Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna propuesta.
- La(s) propuesta(s) no cumpla(n) las condiciones consignadas en esta Invitación Pública.

1.16. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, el terminal de transporte de Manizales, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

Nota: *Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla, e indicar bajo que normatividad apoya la reserva.

1.17. HORA OFICIAL

Para todos los efectos de la presente contratación, la hora oficial será la hora que conste en la Plataforma SECOP II.

1.18. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La aceptación se perfeccionará con la firma electrónica del representante legal de la Entidad y/o quién haga sus veces, de la persona natural adjudicataria o si se trata de una persona jurídica, de su representante legal.

Para su ejecución se requerirá: 1. La expedición del registro presupuestal. 2. El pago de todos los tributos y estampillas de carácter Nacional o Municipal a que haya lugar. 3. Los demás requisitos

exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que regulan la materia. 4. Garantías exigidas. Los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta del contratista.

1.19. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública.

1.20. ESTAMPILLAS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones a que haya lugar de acuerdo a lo establecido en el acuerdo 1083 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CARA A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA"

PARAGRAFO: El recaudo y pago se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en artículo 172 del Acuerdo Municipal 1083 de 2021.

1.21. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA

El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General, Entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3" de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o Entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

1.22. EXCLUSIÓN LABORAL

Ni el contratista ni el personal manejado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL TERMINAL DE TRANSPORTE DE MANIZALES S.A. ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

1.23. MODIFICACIÓN ADICIÓN O PRÓRROGA

El contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes, para lo cual se suscribirá el documento respectivo por ambas partes.

1.24. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO

Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, tales como garantías, tributos, fotocopias, entre otros, estarán a cargo del contratista.

1.25. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA.

En el caso de que la plataforma presente Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en el SECOP II, se dará aplicación a lo establecido en el protocolo de indisponibilidad que Colombia Compra Eficiente tiene previsto para el efecto, el cual se encuentra disponible en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico: secopiiterminal@gmail.com

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la

terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-elsecop-ii.
Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulariode-soporte.
En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.
Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

1.25.1. Procedimiento en caso de falla general:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, La Terminal de Transportes de Manizales S.A. recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:
a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique

la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener:

a. el número de Proceso;
b. el nombre del usuario en la plataforma
c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la Entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la Entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

b. Otras actuaciones del proceso: Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener:

a. el número de Proceso;
b. el nombre del usuario en la plataforma
c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
d. el NIT o cédula del Proveedor.

En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la Entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma del mismo.

1.25.2. Procedimiento en caso de fallas particulares:

Las fallas particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla.

Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.
Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma.
Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la guía. (SFT)
Para los eventos de fallas particulares, la Entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.
El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral de la presente invitación pública.

2. OBJETO

"CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE UN AVALÚO COMERCIAL DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, OBSOLETOS E INSERVIBLES, PROPIEDAD DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., CON EL FIN DE APOYAR EL PROCESO DE VENTA DE LOS MISMOS.".

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y CONDICIONES:

Contrato de Servicios, a celebrarse mediante la modalidad de Selección por Mínima Cuantía, cuyo objeto consiste en la elaboración del avalúo comercial de bienes muebles dados de baja, obsoletos e inservibles, de propiedad de la Terminal de Transportes de Manizales S.A., con el fin de establecer su valor base para el proceso de enajenación correspondiente.

DESCRIPCIÓN	ESTADO	CANTIDAD
Silla sin brazo blanca	Malo	1
Silla sin brazo blanca	Malo	1
Silla sin brazo blanca	Malo	1
Silla sin brazo blanca	Malo	1
Silla sin brazo blanca	Malo	1
Silla sin brazo blanca	Malo	1
Silla sin brazo blanca	Malo	1
Silla sin brazo blanca	Malo	1
Maquina fumigadora	Malo	1
Silla sin brazo blanca	Malo	1
Silla sin brazo blanca	Malo	1
tándem de 3 puestos color verde	Malo	3
Butaco isósceles cajero espalda 42 cm	Malo	1
Silla ejecutiva	Malo	1
Silla interlocutora tapizado en paño	Malo	1
Silla interlocutora tapizado en paño	Malo	1
Silla cajero color negro sin brazos	Malo	1
Silla rodachines ejecutiva con brazos negro tapizada	Malo	1
Silla interlocutora con brazos fijos color negro tapizada	Malo	1
Silla rodachines ejecutiva con brazos negro tapizada	Malo	1
Silla en madera con brazos forrada en cordobán Vinotinto	Malo	1
Silla en madera con brazos forrada en cordobán Vinotinto	Malo	1
Mesa auxiliar de madera café y negro	Malo	1
Silla fija sin brazos en tintilla tapizada en cordobán	Malo	1
Archivador y gaveta lapicero	Malo	1
Tablero para registro de accidentabilidad	Malo	1
Escritorio en tintilla con porta teclado	Malo	1
Tablero de corcho	Malo	1
Mesa auxiliar forrada en formica	Malo	1

Silla de ruedas	Malo	1
módulos de cafetería compuesto por 4 sillas y una mesa	Malo	1
Alicate	Malo	1
Cuerpos de andamios	Malo	5
Avisos-señalética	Malo	1
tándems negros de 4 puestos	Malo	4
Silla interlocutora con brazos fijos color negro tapizada	Malo	1
Silla ergonómica con brazos	Malo	1
Butaco cajero espaldar medio sin brazos tapizado	Malo	1
Silla ejecutiva de lujo	Malo	1
Silla ejecutiva giratoria	Malo	1
Silla ergonómica giratoria	Malo	1
Silla giratoria forrada en cordobán miel	Malo	1
Silla ejecutiva de lujo	Malo	1
Silla ejecutiva	Malo	1
silla fija	Malo	1
silla giratoria	Malo	1
silla de lujo negra	Malo	1
silla fija	Malo	1
butaco	Malo	1
silla giratoria	Malo	1
silla de lujo verde	Malo	1
silla giratoria	Malo	1
silla giratoria	Malo	1
silla giratoria	Malo	1
silla de ruedas	Malo	1
archivador de madera	Malo	1
archivador de madera	Malo	1
escritorio	Malo	1
archivador de metal	Malo	1
27 puntos ecológicos	Malo	27

4. DURACIÓN DEL CONTRATO o PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

Lo anterior estará sujeto a la emisión del registro presupuestal correspondiente, la verificación de la afiliación del contratista al Sistema General de Seguridad Social

Nota: En ningún caso la vigencia del contrato podrá exceder la presente anualidad (2026)

5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Carrera 43 No. 65-100, sector Los Cámbulos, Manizales.

6. FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato se cancelará en un único pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega y aprobación del avalúo por parte del supervisor del contrato, una vez se verifique el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales y la presentación de los requisitos exigidos para el pago.

NOTA: En todo caso el saldo sin ejecutar quedará a favor de la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

Los requisitos exigidos para el pago son: Cuenta de cobro y/o factura de venta debidamente firmada, acta de entrega y recibo a satisfacción por parte de la Gerencia de la Entidad y el solicitante de la necesidad, informe por parte del supervisor, certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales.

7. OBLIGACIONES:

7.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
2. Cumplimiento del contenido mínimo exigido en el artículo 2 del decreto 422 de 2000 para los avalúos entregados.
3. Garantizar que el personal que hace el avalúo técnico tenga la competencia laboral pertinente para ejecutar el objeto.

4. Realizar visitas técnicas a los bienes objeto de avalúo cuando así se requiera, previa coordinación con la Supervisora del contrato.
5. Entregar los informes de avalúo.
6. Aplicar las metodologías de valoración establecidas en la normatividad vigente y en los estándares técnicos reconocidos.
7. Mantener buena conducta y buen trato con el supervisor del contrato a fin de llevar una buena ejecución de este.
8. Actuar con suma diligencia en la ejecución de las actividades contratadas, con responsabilidad e idoneidad.
9. Cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.
10. Las demás que se desprendan para el normal desarrollo del contrato.

8. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Rendir un único informe técnico de avalúo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del plazo contractual, o dentro del término concertado con el supervisor, de conformidad con el cronograma establecido, en el cual se presenten los resultados y conclusiones del avalúo de los bienes muebles dados de baja.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), de acuerdo con los plazos establecidos en la normatividad vigente, y entregar al supervisor del contrato la constancia de dichos pagos mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el cumplimiento de esta obligación.
3. Cumplir cabalmente con las disposiciones contenidas en los artículos 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, referentes a la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) y demás normas aplicables, en especial la práctica del examen médico ocupacional y la entrega del respectivo certificado.
4. Entregar el informe final de avalúo, que incluya el inventario, descripción técnica, estado y valor estimado de los bienes muebles, requisito indispensable para la obtención de paz y salvo documental.
5. Archivar y custodiar toda la información y documentación generada durante la ejecución del contrato de avalúo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 594 de 2000 y las tablas de retención documental aplicables.
6. Mantener actualizada su hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, cuando aplique.

7. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato de avalúo, siguiendo las directrices impartidas por la Entidad a través del ordenador del gasto y del supervisor designado, garantizando que los avalúos se elaboren con rigor técnico, transparencia y objetividad.
8. Ejecutar las actividades propias del avalúo con calidad, precisión y oportunidad, de acuerdo con los estándares técnicos y la normativa vigente sobre avalúos de bienes muebles.
9. Obrar con lealtad, transparencia y buena fe en todas las etapas del contrato, evitando cualquier dilación o actuación que afecte el cumplimiento del objeto contractual.
10. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de terceros que pretendan influir de manera indebida en el resultado del avalúo o en las decisiones derivadas del mismo.
11. Informar de manera inmediata al supervisor o a la Entidad sobre cualquier eventualidad, dificultad o circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de las actividades o el desarrollo oportuno del contrato.

8.3. OBLIGACIONES ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar oportunamente, conforme a la factura presentada por el contratista.
3. Realizar la supervisión del desarrollo del objeto contractual.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCIÓN.

9.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con lo establecido en los numerales 5 y 6 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de selección para el presente proceso será la Contratación de Mínima cuantía en virtud de que la cuantía de la contratación no excede el DIEZ POR CIENTO (10%) de la menor cuantía de la entidad.

Las reglas, detalles específicos y particularidades del procedimiento por medio del cual se llevará el presente proceso de contratación, serán exclusivamente los establecidos en la

legislación mencionada en el párrafo anterior y en el Decreto 1082 de 2015 *"Por el cual se reglamenta el Sistema de compras y Contratación Pública"*.

9.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El contrato de Suministro a suscribirse, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

9.3. VALOR ESTIMADO DE CONTRATO: El valor del proceso se estableció a partir de la disponibilidad presupuestal asignada dentro del Plan de Compras y Contratación para el año 2026 conforme a la solicitud presentada a la Dependencia de Contabilidad y Presupuesto.

De conformidad con lo anterior, el presupuesto determinado para la presente contratación corresponde a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000)** IVA incluido.

Es importante precisar que, si bien las ofertas económicas se presentarán sobre unidades para determinar el precio más bajo de acuerdo con las reglas de la Mínima Cuantía, el valor a contratarse seguirá siendo la totalidad del presupuesto.

Lo anterior se justifica, en el hecho de que las cantidades de servicios varían de acuerdo con las necesidades surtidas, y por ende no es posible determinar cantidades exactas a requerirse por cada ítem.

Dentro del valor de la propuesta se debe tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato tales como las garantías exigidas por la Entidad, así como las estampillas y demás impuestos que se generen debido al contrato.

En todo caso, el saldo sin ejecutar quedará a favor de la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

La Dependencia de Contabilidad y Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad del N° (51) del (15) de enero de 2026:

RUBRO/SUBCUENTAS	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios y servicios de arrendamiento y leasing	51	$3.800.000

11. CRONOGRAMA

El cronograma de este proceso será el establecido en la plataforma SECOP II.

12. LIMITACIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

Dado que la cuantía del proceso no supera los US 125.000, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, Se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipymes del Municipio de Manizales o del Departamento de Caldas, la solicitud debe hacerse a través del SECOP II dentro del término de traslado de la invitación por al menos dos (02) mipymes e indicar si solicita que sea limitada a nivel municipal o departamental, y cumplir el procedimiento que se estipula a continuación y aportar los documentos exigidos:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2 Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América

(US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás Entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
(Modificado por el art 5 del decreto 1860 de 2021)

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."* (Modificado por el art 5 del decreto 1860 de 2021) (Decreto 1510 de 2013, articulo 154)

13. Requisitos habilitantes.

La Terminal de Transportes de Manizales S.A. revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de esta invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la Invitación, La Terminal de Transportes de Manizales S.A. debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

14. Capacidad jurídica

Los interesados deberán presentar los siguientes documentos respectivamente:

Personas jurídicas:

a. Carta de presentación debidamente diligenciada conforme al **ANEXO No.1**
b. Oferta económica debidamente diligenciada en los términos del **ANEXO No.2**
c. Compromiso anticorrupción debidamente diligenciado conforme al **ANEXO No.3**
d. Carta de compromiso de seriedad de la oferta e irrevocabilidad. **ANEXO No.4**
e. Certificado de Existencia y Representación Legal, o Registro Mercantil expedido por Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días donde será indispensable que el objeto social principal de los proponentes este directamente ligado al objeto a contratar en la presente invitación pública.
f. Acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
g. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad del representante legal, o su apoderado debidamente facultado.
h. Certificado de definición de la situación militar o fotocopia de la libreta militar del representante legal, o su apoderado debidamente facultado.
i. Registro Único Tributario: Los proponentes deberán presentar el RUT debidamente expedido por la DIAN donde conste la información actualizada y el código CIIU directamente ligado al objeto a contratar. El documento requerido deberá tener fecha actualización a partir del año 2026.
j. En caso de que la propuesta sea firmada por apoderado, adjuntar poder original debidamente autenticado.
k. Certificación del revisor fiscal o contador que se está a paz y salvo en el pago de parafiscales y seguridad social y la planilla de pago de los mismos.
l. Constancia de estar activo ante la ARL, emitida por la misma Administradora de Riesgos Laborales.
m. Certificado vigente de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República para persona jurídica y representante legal.

n. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación para persona jurídica y representante legal
o. Certificado vigente de antecedentes judiciales del representante legal
p. Certificado vigente de no encontrarse vinculado al Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia del representante legal.
q. Certificación de Experiencia: Máximo dos (2) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados, con un objeto similar, y que sumadas sean equivalentes como mínimo al valor del presupuesto del presente proceso contractual o más. Las certificaciones deben ir firmadas por la persona idónea para tal fin

   NOTA: En caso de no acreditarse de manera adecuada la experiencia por la presentación de certificados imprecisos o incompletos, no se permitirá aportar certificaciones de contratos distintos para subsanar el requisito, sólo serán admisibles aclaraciones o precisiones sobre las certificaciones o actas de liquidación aportadas. Por lo anterior, se sugiere a los oferentes tener sumo cuidado con la acreditación del presente requisito.
r. Hoja de vida de la Función Pública.
s. Certificación cuenta bancaria.
t. Evaluación de estándares mínimos debidamente suscrita conforme a la Resolución 0312 de 2019 suscrita por la respectiva ARL.
u. Certificación de domicilio y operación logística en la ciudad de Manizales, departamento de caldas.
v. Se acreditará mediante contratos, actas de liquidación y/o certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas, que evidencien la ejecución satisfactoria de actividades relacionadas con la elaboración de avalúos de bienes muebles, con una experiencia no inferior a cuatro (4) años.
w. El proponente deberá ser persona natural o jurídica certificada como Perito Avaluador, estar debidamente inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores

Personas naturales:

a. Carta de presentación debidamente diligenciada conforme al **ANEXO No.1**
b. Oferta económica debidamente diligenciada en los términos del **ANEXO No.2**
c. Compromiso anticorrupción debidamente diligenciado conforme al **ANEXO No.3**
d. Carta de compromiso de seriedad de la oferta e irrevocabilidad **ANEXO No.4**
e. Autorización tratamiento de datos personales para persona natural **ANEXO No.5**

f. Certificado de Existencia y Representación Legal, o Registro Mercantil expedido por Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días donde será indispensable que el objeto social principal de los proponentes este directamente ligado al objeto a contratar en la presente invitación pública.
g. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía o documento de identidad
h. Certificado de definición de la situación militar o fotocopia de la libreta militar.
i. Registro Único Tributario: Los proponentes deberán presentar el RUT debidamente expedido por la DIAN donde conste la información actualizada y el código CIIU directamente ligado al objeto a contratar. El documento requerido deberá tener fecha actualización a partir del año 2026.
j. conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente, de ser persona jurídica, debe allegar certificación expedida el Revisor Fiscal, cuando legalmente esté obligado a tenerlo, en su defecto por el Representante Legal; en donde bajo la gravedad del juramento manifieste que se encuentra a Paz y Salvo con todas sus obligaciones frente al Sistema Nacional de Seguridad Social, (Salud, Riesgos Laborales, Pensiones), aportando los tres últimos pagos respecto de sus empleados.
k. Certificado vigente de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.
l. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
m. Certificado vigente de antecedentes judiciales
n. Certificado vigente de no encontrarse vinculado al Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia
o. Certificación de Experiencia: Máximo dos (2) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados, con un objeto similar, y que sumadas sean equivalentes como mínimo al valor del presupuesto del presente proceso contractual o más. Las certificaciones deben ir firmadas por la persona idónea para tal fin

   NOTA: En caso de no acreditarse de manera adecuada la experiencia por la presentación de certificados imprecisos o incompletos, no se permitirá aportar certificaciones de contratos distintos para subsanar el requisito, sólo serán admisibles aclaraciones o precisiones sobre las certificaciones o actas de liquidación aportadas. Por lo anterior, se sugiere a los oferentes tener sumo cuidado con la acreditación del presente requisito.
p. Hoja de vida de la Función Pública.
q. Certificación cuenta bancaria.

r. Evaluación de estándares mínimos debidamente suscrita conforme a la Resolución 0312 de 2019 suscrita por la respectiva ARL
s. Certificación de domicilio y operación logística en la ciudad de Manizales, departamento de caldas.
t. Se acreditará mediante contratos, actas de liquidación y/o certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas, que evidencien la ejecución satisfactoria de actividades relacionadas con la elaboración de avalúos de bienes muebles, con una experiencia no inferior a cuatro (4) años.
u. El proponente deberá ser persona natural o jurídica certificada como Perito Avaluador, estar debidamente inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores

Para efectos de habilitación, se exigirán los siguientes requisitos:

IDONEIDAD:
El proponente deberá ser persona natural o jurídica certificada como Perito Avaluador, estar debidamente inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores, contar con el registro ante las entidades competentes y acreditar experiencia demostrable en la elaboración de avalúos de bienes muebles, preferiblemente en aquellos destinados a procesos de baja, enajenación o disposición final.

EXPERIENCIA:
Se acreditará mediante contratos, actas de liquidación y/o certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas, que evidencien la ejecución satisfactoria de actividades relacionadas con la elaboración de avalúos de bienes muebles, con una experiencia no inferior a cuatro (4) años.

15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN ASIGNACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato y el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, los riesgos estimados para el presente proceso contractual son los siguientes:

Matriz de riesgos					
Clase			Asignación del riesgo	Valoración	Mitigación

	Tipificación del riesgo	Estimación del riesgo	Contratista	Contratante		
RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Riesgo por la Calidad del servicio	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales prestando deficientemente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin.	x		Medio	La Entidad designará un supervisor del contrato con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a los requerimientos. Además de lo anterior, la Entidad solicitará la constitución de una póliza que ampare la calidad del servicio a contratar.
	Información errónea suministrada por la Entidad	Teniendo en cuenta el objeto contractual, este riesgo se presenta cuando la entidad entrega información al contratista		x	Bajo	La Entidad designará un supervisor del contrato con el fin de vigilar y verificar que la información suministrada por la Entidad sea la que corresponda.

		que no corresponde, lo que puede generar obstáculos en la ejecución del contrato.				
RIESGOS ECONÓMICOS	Iliquidez para el pago	Se presenta en el caso en el cual la entidad presente dificultades económicas que no le permitan cumplir con su compromiso en el término pactado		**x**	Bajo	Para evitar este riesgo la Entidad tiene un presupuesto elaborado a partir de sus ingresos reales, cuya ejecución es verificada por la Junta Directiva de la Entidad. En virtud de lo anterior, los compromisos que adquiere pueden cumplirse.
RIESGOS JURÍDICOS	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	El riesgo se presenta cuando se incumple cualquiera de las estipulaciones contractuales	**X (Cuando el contratista incumple sus obligaciones)**	**X (Cuando la entidad incumple sus obligaciones)**	Medio	Para mitigar el riesgo, la Terminal de Transportes de Manizales S.A., pagará la prestación del servicio una vez se reciba la factura y se anexen el recibido a satisfacción y el

						informe de supervisión, además de exigir una póliza al contratista que ampare el cumplimiento del contrato. De igual forma contará con un supervisor que verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales por ambas partes.

16. ANÁLISIS DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, la entidad estatal podrá determinar la necesidad o no de exigir garantías, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la forma de pago y el análisis de riesgos efectuado en los estudios previos.

En el presente proceso, la Terminal de Transportes de Manizales S.A., una vez realizado el correspondiente análisis de riesgos, considera que no se hace necesaria la constitución de garantías, teniendo en cuenta que el contrato será supervisado directamente por la Profesional Universitaria de la Dependencia de Servicios Administrativos y que los pagos se efectuarán contra entrega de las actividades ejecutadas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado.

En consecuencia, y considerando que el riesgo para la entidad es bajo y que el pago está condicionado al cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales, no se exigirá la constitución de garantía en el presente proceso de mínima cuantía.

VIGILADO SuperTransporte

17. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial.

Dado en Manizales, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026.

BERNARDO OCAMPO RAMOS
Gerente
Terminal de Transportes de Manizales S.A.

Proyectó y Revisó aspectos jurídicos: Valentina Marín Becerra /Abogada Dependencia Jurídica
Reviso aspectos técnicos: Angie melisa Londoño bedoya/ Profesional Universitaria Dependencia de servicios administrativos y comunicaciones